

ORDENANZA N°:	1775/2024	FECHA DE SANCION:	06/06/2024
FECHA DE PROMULGACION:	07 JUN 2024	DECRETO N°:	073 24

VISTO:

La Creación de la Institución del Adulto Mayor Municipal, el 11 de Julio del año 2014, el proyecto presentado por el Concejel GÓMEZ MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, según consta en la ordenanza N° 1416/15 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de junio del año 2015, fue creada en el ámbito de la Localidad de Las Heras el consejo municipal de adultos mayores bajo la órbita de la secretaria de desarrollo social de la Municipalidad de Las Heras;

Que, el Consejo tendrá como principal objetivo, garantizar el acceso a una vida plena, con calidad libre de violencia y sin discriminación. Respeto a la integridad física-psico-emocional y sexual;
Protección contra toda forma de explotación.

Que, el cambio de una población joven a una conformada en gran número por adultos mayores provocara un desequilibrio creciente entre la población y la edad avanzada. Ello exige ajustes en el empleo, la seguridad social, el bienestar social, la educación, atención de salud, así como las prácticas de inversión consumo y ahorro;

Que, el envejecimiento de la población también trae cambios en el plano social y en la accesibilidad a los derechos económicos sociales y culturales, esto es en la vivienda, salud, educación, servicios especializados y recursos accesibles de parte del sector público y privado. Asimismo, exige respuestas en el ámbito de las relaciones familiares de genero e inter-generacionales;

Que, la residencia del adulto mayor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Las Heras es una institución destinada a personas mayores de 65 años de edad;

Que, actualmente en la misma albergan 15 (quince) personas de diferentes edades;

Que, por lo expuesto en los considerandos up supra, desde este cuerpo legislativo como representantes comprometidos con la localidad de Las Heras y la población de los adultos mayores residentes en la misma, es que venimos a presentar este proyecto en el cual se establecen los requerimientos y requisitos y todo lo concerniente al estatuto de referencia;



Que, la Ley 27360 y la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establecen pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor;

Que, esta Convención tiene jerarquía constitucional;

Que, Para la Convención una persona mayor es la que tiene 60 años o más, salvo que la ley de cada país determine una edad diferente. La Convención establece que la edad base a partir de la cual una persona debe ser considerada mayor no puede ser mayor a los 65 años;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 6 de Junio de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): CREASE, en el ámbito de la Residencia del Adulto Mayor dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, el ESTATUTO DE LA RESIDENCIA DEL ADULTO MAYOR.-

ARTÍCULO 2º): FUNCIÓN Y MISIÓN, la Residencia y/o permanencia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud de La Municipalidad de Las Heras, es una institución destinada a personas mayores de 65 años de edad que cumplan con los requisitos de admisión establecidos dentro del presente estatuto donde se ofrecen los servicios y programas dirigidos a satisfacer las necesidades de las personas mayores y así brindar una mejor calidad de vida a los residentes.-

ARTÍCULO 3º): OBJETIVO, tiene como objetivo primordial cubrir necesidades de alojamiento, alimentación, higiene, recreación, asistencia y rehabilitación funcional, así como atención médica, social y de enfermería a personas mayores de 65 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de forma permanente o transitoria.-

ARTÍCULO 4º): POBLACIÓN OBJETIVO, personas mayores, de 65 años de edad o más que se encuentren en situación de calle, que no califique para otro programa y/o asistencia acorde a su perfil, y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y ambiental; con un grado de dependencia leve a moderado y que cumplan con los requisitos e instancias previstas en el presente.



Cabe destacar que la residencia es una institución a puertas abiertas, por lo tanto sus habitantes ingresan de forma voluntaria y pueden salir sin restricciones; siempre y cuando las mismas no interrumpen el normal funcionamiento de la misma.-

ARTÍCULO 5º): REQUISITOS PARA POSTULAR SU INGRESO AL ADULTO MAYOR, están en condiciones de ser residentes del Hogar para Adultos Mayores dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Las Heras aquellos mayores que soliciten su ingreso y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1- Tener una edad mínima de 65 años
- 2- Poseer Documento de Identidad o haber iniciado el trámite para adquirirlo.
- 3- No presentar Antecedentes Penales bajo Certificado Nacional correspondiente.
- 4- Tener domicilio real y legal en la Ciudad de Las Heras (S.C), durante los cinco años anteriores a la solicitud, que conste en Documento de identidad o presentar certificado de domicilio y residencia de igual valor avalado por las autoridades correspondientes.
- 5- Carecer de vivienda o estar en situación de vivienda inestable.
- 6- Carecer de bienes propios y de ingresos económicos suficientes para su supervivencia.
- 7- No tener cobertura de obra social, o con cobertura insuficiente o con obra social que estuviese en convenio con algún programa estatal social vigente para Personas Mayores al momento de evaluarse la admisión.
- 8- Poseer capacidad para la ejecución de las actividades de la vida diaria o con un grado de dependencia funcional leve a moderado.
- 9- No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa o enfermedad clínica que requiera de atención médica en unidad de agudos que correspondan a hospitales ni que requieran régimen de internación domiciliaria.
- 10- No poseer ningún tipo de trastornos mentales graves temporales o permanentes, o encontrarse descompensado en su cuadro de base, de forma que puedan alterar la normal convivencia en el Hogar de Residencia.
- 11- No poseer núcleo familiar en la Localidad.
- 12- No haber sido sancionados con expulsión definitiva de algún Hogar Residencial. Bajo dichos requisitos se evaluará de forma integral, contemplando las siguientes variables: A) Situación socio-familiar B) Situación de capacidad física y psíquica. C) Situación económica. D) Situación habitacional. E) Reagrupamiento familiar e integración de una red de contención comunitaria.
- 13- Se considerará la admisión de cualquier postulante bajo vacante disponible.

ARTÍCULO 6º): PROCESO DE ADMISIÓN, Se entenderá por admisión al proceso de evaluación a realizar por el equipo de trabajo sobre las condiciones de los aspirantes a ingresar a la Residencia, ante lo expuesto con anterioridad. Se considerará derivación a una atención que resulte más adecuado para la persona mayor y de acuerdo a las vacantes disponibles.



En esta instancia se registrarán los datos de la persona mayor y se informara sobre los trámites de admisión.

Se determinará según lo antes expuesto, si reúne las condicionales para continuar el proceso de evaluación.

La vacante podrá ser solicitada también a través de los servicios de emergencia social, servicios sociales de los hospitales o instituciones de asistencia social, familiares indirectos, Juzgados, Defensorías y otros; sobre el marco antes expuesto.

En el momento de la entrevista de admisión se le solicitara la siguiente documentación y estudios médicos.

1- Fotocopia de DNI anverso y reverso, a fin de verificar edad correspondiente, residencia mínima en la localidad o Certificado de domicilio y residencia emitido por la autoridad pertinente.

2- Certificado de Negativa emitido por ANSES, para verificación de ingresos y obra social.

3- Estudios médicos completos, para verificar el estado de salud del Adulto Mayor a ingresar.

4- Interconsulta con psiquiatría informada, para constar el estado mental del aspirante.

5- Esquema de medicación crónica expedida por un médico.

6- Estado patrimonial declarado, teniendo la obligación de denunciar las posesiones con las que ingresa, como así también cualquier modificación de las mismas durante su residencia.

De acuerdo a la disponibilidad de vacantes y cumpliendo los requisitos de admisión, se dará prioridad a partir de los siguientes criterios:

a- Falta de vivienda

b- Falta de ingresos

c- Falta de cobertura social.

d- Falta grupo familiar de contención.

ARTÍCULO 7º): REGLAMENTO PARA EL EQUIPO DE TRABAJO, el equipo de trabajo deberá regirse por las siguientes condiciones a fin de primar la calidad de vida de sus residentes, ajustando el desempeño de su labor a partir de lo que el rol le demande y bajo los principios de legalidad, honradez, confidencialidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

El principio de legalidad consiste en someter su accionar de autoridad y personal a los criterios parámetros legalmente establecidos.

El principio de honradez se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

El principio de confidencialidad se refiere a garantizar que la información personal y privada de los residentes será protegida y bajo ninguna circunstancia será divulgada.



Asimismo, se contempla dentro de dicho principio la toma de imágenes, grabaciones o videos y su divulgación en redes sociales, mail, WhatsApp, entre otras.

El principio de lealtad es aquel que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa y la confidencialidad de su labor como institución.

El principio de imparcialidad consiste en que el servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

El principio de eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el personal para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

La colaboración dentro del equipo de trabajo será el eje del desempeño. Al asumir sus funciones manifiestan su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a los residentes del hogar, adquiriendo al mismo tiempo responsabilidad por sus actos, que se reflejan en la satisfacción de las necesidades colectivas.

El personal al servicio de la administración y gestión del hogar debe responder en forma regular y continua en las necesidades de los residentes, atendiendo a preservar la calidad de vida de los mismos.

Es de gran importancia atender a la calidad de propiedades que deben aportar quienes se desempeñan en el hogar en sus labores, tomando en cuenta la dirigencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

Sera responsabilidad de los referentes de la Residencia velar por el buen funcionamiento del establecimiento, en cuanto a la aplicación y control de las normas vigentes se refiere.

Establecer los sistemas necesarios para enfrentar las urgencias que se presenten.

Asimismo, deberán velar porque el personal que trabaja en el establecimiento cumpla con los requerimientos del rol que desempeña, preocuparse del perfeccionamiento continuo propio y del personal a cargo y mantener vigente y operativo planes de emergencia del establecimiento, en caso de ser necesario y según la situación lo amerite.

Finalmente, se firmará una Carta Compromiso formulada bajo el presente estatuto, adjunto en el Anexo I.

En caso de que algún residente decida retirarse por voluntad propia, será responsabilidad de la autoridad inmediata, entiéndase Director/a y/o Coordinadores que el mismo firme el libro de Actas del Hogar, donde se deje asentado las condiciones y el carácter en el que se retira. Posteriormente, se deberá efectuar la exposición policial correspondiente para dejar asentado ante las autoridades locales del retiro voluntario del residente en cuestión y dejar una copia en el legajo personal.

ARTÍCULO 8º): DERECHOS DE LOS RESIDENTES, todo residente del Hogar de Residencia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud gozan de los siguientes derechos:

- a- Entrar y salir libremente del Hogar Residencial, siempre y cuando ello no irrumpa el normal funcionamiento de la misma.
- b- A no ser objeto de discriminación por razón de edad, sexo, etnia, religión, ideología, orientación sexual, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c- A ser acogido a su llegada al Hogar Residencial de forma individualizada para facilitar su integración, según el presente Reglamento.
- d- A ser informado sobre la organización de la Residencia y recibir información adecuada y suficiente sobre su funcionamiento.
- e- A manifestar su opinión sobre aspectos relacionados con la vida cotidiana, así como a tomar sus propias decisiones siempre que estas no entren en colisión con las disposiciones del presente reglamento y normas generales de convivencia del Hogar de Residencia. En los momentos en que no sea posible ejercer este derecho debido a la pérdida de su capacidad de obrar, lo hará su representante legal.
- f- A participar en el seguimiento de su plan individualizado de intervención, y a recibir una atención integral que cubra las necesidades fisiológicas, psicológicas y sociales.
- g- A beneficiarse de las intervenciones y terapias, preventivas y rehabilitadoras adecuadas, conforme al momento de su proceso, que estén fundamentadas por un profesional médico.
- h- A tener un legajo individual, con garantía absoluta de privacidad de la información allí contenida, en la que quede archivado y registrado toda la documentación correspondiente a su persona.
- i- A recibir información, en términos comprensibles y adaptados a su nivel educativo, con relación a su estado y situación individual.
- j- A recibir visitas, con carácter general, en horario diurno y sin limitación en su duración, siempre en áreas comunes y respetando las normas generales de convivencia de la Residencia. Para las visitas durante el horario de las comidas o en horario nocturno, y su ingreso a las habitaciones, será precisa la autorización expresa de la Dirección de la misma, a fin de analizar la excepcionalidad. En ningún caso se extiende el derecho a recibir alimentación a las visitas.
- k- A que se le garantice un trato adecuado y digno, respetando su Libertad de opción para las relaciones interpersonales.
- l- A que se preserve su intimidad durante el aseo y en los cuidados personales, así como a recibir pronta respuesta cuando demanda acudir al servicio, si se encuentra en situación de dependencia.
- m- A que se le facilite la participación en la vida comunitaria (actos culturales, eventos sociales) y a que se fomente y desarrolle su vida externa de manera normalizada



(continuidad en sus relaciones de amistades y otras personas allegadas), siempre y cuando ello no irrumpa la normativa establecida en el presente estatuto.

n- A disponer en todo momento de sus pertenencias, controladas y decidir mientras mantenga capacidad de obrar suficiente a voluntad sobre estas.

o- A no ser objeto de restricciones físicas o farmacológicas, salvo indicación por razones médicas de fuerza mayor, y según normas vigentes en el presente.

p- En caso de las restricciones sean necesarias, se le informara al residente y quedara asentado por escrito su contenido y duración.

q- A respetar sus últimas voluntades, así como recibir cuidados psicológicos, espirituales y afectivos que le permitan morir dignamente, procurando en los últimos momentos el acompañamiento por parte de sus personas allegadas y de sus consejeros.

r- A ser informado de manera comprensible sobre el contenido de estos derechos y de los procedimientos para hacer efectivo su ejercicio.

s- A negarse a recibir tratamiento médico dejando constancia escrita en el legajo personal con las firmas correspondientes.

t- Los residentes que así lo deseen podrán pedir al Hogar Residencial el reconocimiento de un apoderado que actué en su representación. Para ello deberán dejar constancia escrita de esa decisión y presentar el poder original con copia del mismo para adjuntar al legajo.

Solo podrá autorizarse a un Apoderado por cada residente. El personal de la Residencia no se encuentra autorizado para ser designado apoderado de los residentes.

ARTÍCULO 9º): REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA LOS RESIDENTES,
los residentes están obligados a:

a- Usar de manera cuidadosa todas las dependencias y pertenencias del Hogar de Residencia.

b- Conocer y cumplir el presente Reglamento y emplear de manera correcta los procedimientos para su aplicación.

c- Mantener una buena conducta acorde a las normas de convivencia y las buenas costumbres del establecimiento. La relación entre residentes debe orientarse a la armonía convivencia mediante el respeto mutuo y considerando la situación personal de cada uno.

d- Respetar y obedecer las normas de higiene, orden y control impartidas por las autoridades a beneficio de su salud y hábitat.

e- Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol, tabaco o cualquier tipo de droga, a no ser que se ha prescrito por un médico, dentro de las instalaciones de la mencionada Residencia.

f- Respetar la intimidad, el reposo y la tranquilidad de los demás residentes.

g- Respetar la dignidad del personal que trabaja en el Hogar de Residencia.

h- Cuidar de sus bienes personales.

i- Seguir las prescripciones acordadas en el plan individualizado de intervención.



j- Respetar los horarios y espacios de comidas, descanso y uso de instalaciones. Finalmente, se firmará Carta Compromiso formulada bajo el presente estatuto, adjunto en el Anexo II, todo ello bajo apercibimiento de iniciar procedimiento de expulsión del hogar.-

ARTÍCULO 10°): ESTABLÉZCASE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANEXO N° I Y II, que se adjunta al presente en las cuales rola la firma de una carta acuerdo al personal.-

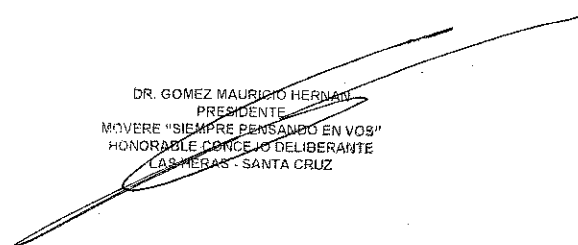
ARTÍCULO 11°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 12°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2.024.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
MOVETE "SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

Las Heras (S.C) ____ de ____ de 2021.-

Anexo I

Carta de Acuerdo para el Personal

Mediante la presente se deja constancia que el Sr/a: _____, DNI: _____, quien desempeña su labor en el Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, firma el siguiente acuerdo correspondiente al Estatuto Vigente en dicho lugar. Quedando así notificado que la violación de éste queda sujeto a SANCIONES que serán determinadas por Recursos Humanos y concordancia a la infracción incurrida.

La presenta se acuerda bajo la siguiente premisa:

El equipo de trabajo deberá regirse por las siguientes condiciones a fin de primar la calidad de vida de sus residentes, ajustando el desempeño de su labor a partir de lo que el rol le demande y bajo los principios de legalidad, honradez, confidencialidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

El principio de legalidad consiste en someter su accionar de autoridad y personal a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

El principio de honradez se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

El principio de confidencialidad se refiere a garantizar que la información personal y privada de los residentes será protegida y bajo ninguna circunstancia será divulgada. Asimismo, se contempla dentro de dicho principio la toma de imágenes, grabaciones o videos y su divulgación en redes sociales, mail, WhatsApp, entre otras.

El principio de lealtad es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa y la confidencialidad de su labor como institución.

El principio de imparcialidad consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

El principio de eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el personal para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

La colaboración dentro del equipo de trabajo será el eje del desempeño. Al asumir sus funciones manifiestan su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a los residentes del hogar, adquiriendo al mismo tiempo responsabilidad por sus actos, que se reflejan en la satisfacción de las necesidades colectivas.

El personal al servicio de la administración y gestión del hogar debe responder en forma regular y continua a las necesidades de los residentes, atendiendo a preservar la calidad de vida de los mismos.

Es de gran importancia atender a la calidad de propiedades que deben aportar quienes se desempeñan en el hogar en sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

Será responsabilidad de los referentes de la Residencia velar por el buen funcionamiento del establecimiento, en cuanto a la aplicación y control de las normas vigentes se refiere.

Establecer los sistemas necesarios para enfrentar las urgencias que se presenten. Asimismo, deberán velar porque el personal que trabaja en el establecimiento cumpla con los requerimientos del rol que desempeña, preocuparse del perfeccionamiento continuo

propio y del personal a cargo y mantener vigente y operativo planes de emergencia del establecimiento, en caso de ser necesario y según la situación lo amerite.

En caso que algún residente decida retirarse por voluntad propia, será responsabilidad de la autoridad inmediata, entiéndase Director/a y/o Coordinadores que el mismo firme el libro de Actas del Hogar, donde se deje asentado las condiciones y el carácter en el que se retira. Posteriormente, se deberá efectuar la exposición policial correspondiente para dejar asentado ante las autoridades locales, del retiro voluntario del residente en cuestión y dejar una copia en el legajo personal.

El mismo debe ser archivado en legajo correspondiente al signatario.

Firma y Aclaración

Las Heras (S.C) _____ de _____ de 2021.-

Anexo II

Carta de Acuerdo para el Personal

Mediante la presente se deja constancia que el Sr/a: _____, DNI: _____, quien reside en el

Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, firma el siguiente acuerdo correspondiente al Estatuto Vigente en dicho lugar. Quedando así notificado que la violación de éste queda sujeto a una posible EXPULSIÓN que será determinada por el equipo de trabajo y en concordancia a la infracción incurrida.

La presenta se acuerda bajo la siguiente premisa:

Los residentes están obligados a:

- a. Usar de manera cuidadosa todas las dependencias y pertenencias del Hogar de Residencia.
 - b. Conocer y cumplir el presente Reglamento y emplear de manera correcta los procedimientos para su aplicación.
 - c. Mantener una buena conducta acorde a las normas de convivencia y las buenas costumbres del establecimiento. La relación entre residentes debe orientarse a la armónica convivencia mediante el respeto mutuo y considerando la situación personal de cada uno.
 - d. Respetar y obedecer las normas de higiene, orden y control impartidas por las autoridades a beneficio de su salud y su hábitat.
 - e. Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol, tabaco o cualquier tipo de droga, a no ser que se ha prescrito por un médico, dentro de las instalaciones de la mencionada Residencia.
 - f. Respetar la intimidad, el reposo y la tranquilidad de los demás residentes.
 - g. Respetar la dignidad del personal que trabaja en el Hogar de Residencia.
 - h. Cuidar de sus bienes personales.
 - i. Seguir las prescripciones acordadas en el plan individualizado de intervención.
 - j. Respetar los horarios y espacios de comidas, descanso y uso de instalaciones.
- Finalmente, se firmará Carta Compromiso formulada bajo el presente estatuto, adjunto en Anexo II.

En caso que algún residente decida retirarse por voluntad propia, el mismo deberá firmar el libro de Actas del Hogar, donde se deje asentado las condiciones y el carácter en el que se retira.

Firma y Aclaración

DECRETO MUNICIPAL N° 073/2024.-
Las Heras, Santa Cruz, 07 de Junio de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1775/2024, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 06 de Junio de 2024, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; "... *CREASE, en el ámbito de la Residencial del Adulto Mayor dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, el ESTATUTO DE LA RESIDENCIA DEL ADULTO MAYOR...* "

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado las "... *Funciones y Misiones, Objetivo, Población Objetivo, Requisitos, Admisión, Reglamento...* " entre otras prefijadas y establecidas a los fines;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

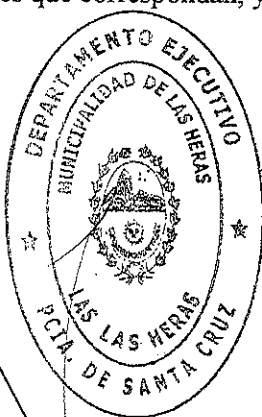
DECRETA

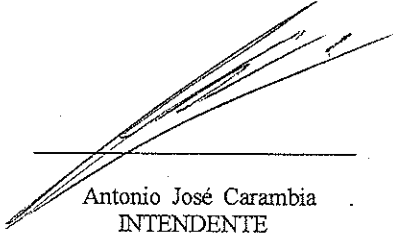
ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1775/2024, sancionada en fecha 06 de Junio de 2024, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras